



# Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D' Vicente J.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 3176-8272

Namasigüe 03 de Febrero del 2020

Srita.  
Noelia Flores  
Oficial de Acceso La Información Pública  
Su Oficina.

**Estimada Srita. Flores.**

En respuesta al oficio N°: OIP-005-2019, recibido en este departamento haciendo mención al requerimiento de información que este departamento dispone, específicamente de proyectos de infraestructura, le envío a usted lo solicitado.

Contratos otorgados en el mes de Enero del 2020

**NOTA:**

**Se adjunta cuadro de contratos otorgados**

Donal Ramiro Martínez C.  
Unidad Técnica Municipal (UTM)  
Namasigüe.

Enero: 2020

N°	Contratista	Descripción	Monto del Contrato(Lps.)	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
1.	Harry Weddle Zuniga	Excavación Común para construcción de Presa en San Agustín	7,500.00	10 de Enero/2020	12 de Enero/2020
2.	Omar Antonio Sánchez	Elaboración de Rondas Corta-Fuego	116,000.00	13 de Enero/2020	01 de Febrero/2020
3.	Henry Orestes Zelaya Mendoza	Acarreo de Material Granular para construcción de Presa en San Agustín	5,485.71	15 de Enero/2020	17 de Enero/2020
4.	Augusto Alvarado Herrera	Construcción de Aulas Escolares: Nueva Unión San Bernardo	93,500.00	27 de Enero/2020	25 de Abril/2020



## Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D' Vicente F.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 9806-9517

### CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

(1/2)

#### **“PROYECTO, EXCAVACION COMUN PARA REPRESA EN QUEBRADA, SAN AGUSTIN, ALDEA DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPTO. DE CHOLUTECA”.**

Nosotros: **Douglas Orestes D' Vicente Jarquin**, mayor de edad, hondureño y Vecino de este Municipio, con Identidad N° 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe acreditado mediante Punto Único otorgado por el tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, denominado en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor, **Harry Weddle Zuniga**, mayor de edad, casado, hondureño y residente en Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0601-1993-03206 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente Contrato será referido como El Contratante y El Contratista respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA. Objeto del Contrato:** El presente Contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Harry Weddle Zuniga**, para la excavación de una represa en la comunidad de san Agustín, localizada en San Agustín, aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, de acuerdo a la oferta por él presentada, estimándose la excavación en unas 10 horas aproximadas, que incluye la excavación de la represa y la excavación para la construcción de un muro transversal que servirá contención del agua, la excavación tiene una profundidad de 1.2 metros, se estima tal actividad en un tiempo estipulado de 10 horas-maquina a un costo por hora de Lps.750.00, **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a Costo Total. **TERCERA. Documentos que forman parte de este Contrato:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista, b) El contenido de este contrato. **CUARTA. Responsabilidades de las Partes: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre la actividad a realizar. **DEL CONTRATANTE:** a) Proveerá al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El Contratista se obliga a iniciar el trabajo objeto de este Contrato, al momento de la firma del mismo; el plazo de entrega de la obra totalmente terminada es de Tres (03) días calendario a partir de la firma del Contrato la que se tomara como ORDEN DE INICIO. **SEXTA. Monto del Contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps.7, 500.00), cantidad que será cancelada al finalizar el trabajo descrito, de acuerdo a la recepción de la obra, debidamente aprobada por el ingeniero supervisor. **SEPTIMA. Causa de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva del traslado o la suspensión temporal del mismo, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la actividad sus sucesores, 4) La suspensión de pago al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el Contrato, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto. **OCTAVA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera



## Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D' Vicente I.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 9806-9517

### CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

(1/2)

#### **“PROYECTO, EXCAVACION COMUN PARA REPRESA EN QUEBRADA, SAN AGUSTIN, ALDEA DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPTO. DE CHOLUTECA”.**

Nosotros: **Douglas Orestes D' Vicente Jarquin**, mayor de edad, hondureño y Vecino de este Municipio, con Identidad N° 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe acreditado mediante Punto Único otorgado por el tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, denominado en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor, **Harry Weddle Zuniga**, mayor de edad, casado, hondureño y residente en Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0601-1993-03206 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente Contrato será referido como El Contratante y El Contratista respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA. Objeto del Contrato:** El presente Contrato, tiene por objeto la contratación del **Sr. Harry Weddle Zuniga**, para la excavación de una represa en la comunidad de san Agustín, localizada en San Agustín, aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, de acuerdo a la oferta por él presentada, estimándose la excavación en unas 10 horas aproximadas, que incluye la excavación de la represa y la excavación para la construcción de un muro transversal que servirá contención del agua, la excavación tiene una profundidad de 1.2 metros, se estima tal actividad en un tiempo estipulado de 10 horas-maquina a un costo por hora de Lps.750.00, **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a Costo Total. **TERCERA. Documentos que forman parte de este Contrato:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista, b) El contenido de este contrato. **CUARTA. Responsabilidades de las Partes: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre la actividad a realizar. **DEL CONTRATANTE:** a) Proveerá al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El Contratista se obliga a iniciar el trabajo objeto de este Contrato, al momento de la firma del mismo; el plazo de entrega de la obra totalmente terminada es de Tres (03) días calendario a partir de la firma del Contrato la que se tomara como ORDEN DE INICIO. **SEXTA. Monto del Contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps.7, 500.00), cantidad que será cancelada al finalizar el trabajo descrito, de acuerdo a la recepción de la obra, debidamente aprobada por el ingeniero supervisor. **SEPTIMA. Causa de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva del traslado o la suspensión temporal del mismo, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la actividad sus sucesores, 4) La suspensión de pago al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el Contrato, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto. **OCTAVA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera



## Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D. Vicente J.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 9806-9517

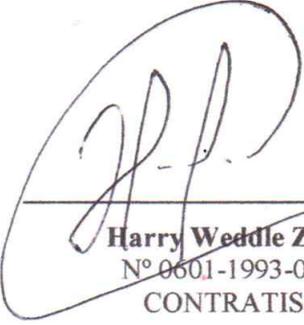
### CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

(2/2)

**“PROYECTO, EXCAVACION COMUN PARA REPRESA EN QUEBRADA, SAN AGUSTIN, ALDEA DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPTO. DE CHOLUTECA”.**

Solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca. Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de La República de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este Contrato en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el Municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

  
\_\_\_\_\_  
Douglas Orestes D. Vicente J.  
Alcalde Municipal  
CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
Harry Weddle Zuniga  
N° 0601-1993-03206  
CONTRATISTA

**IMÁGENES DE RETROEXCAVADORA TRABAJANDO EN LA REPRESA SAN AGUSTIN**





# Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D'Vicente J.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 3176-8272

## CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE RONDAS CORTA FUEGO POR MANO DE OBRA

(1/3)

### **“ELABORACION DE RONDAS CORTA FUEGO POR MANO DE OBRA EN LA PARTE MEDIA Y ALTA DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GALLARDO”**

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquin**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante acuerdo N° 122-2010 otorgado por el Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 17 de Diciembre del 2017, denominado en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra parte el señor: **Omar Antonio Sánchez Jarquín**, mayor de edad, casado, hondureño y residente en la comunidad de Las Pilitas, aldea de San Francisco, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0609-1975-00581 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente Contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente Contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Omar Antonio Sánchez Jarquín**, para la elaboración de rondas corta fuego por mano de obra en la parte media y alta de la microcuenca de la quebrada Gallardo. Dicho servicio se ejecutara bajo las siguientes características: a) Elaboración de 15km lineales de rondas corta fuego en la parte alta y media de la microcuenca Gallardo. b) Las rondas tendrán 2.5 metros de ancho. c) Se contrataran 30 personas por un periodo de 20 días, con un salario diario de 150 lempiras. **SEGUNDA: Tipo de Contrato: El Contratante y el Contratista** acuerdan que este contrato es en base a Costo Total. **TERCERA. Documentos que forman parte de este Contrato:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista, b) El contenido de este Contrato, **CUARTA: Responsabilidades de las partes: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula primera, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor, b) y todo el apoyo necesario para el establecimiento de las rondas corta fuego c) Es convenido que el Contratista, en la presentación actuará de acuerdo al mejor interés del Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Proveerá todo lo necesario en el aspecto técnico para un eficiente proceso, c) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato y d) Hacer efectivos el valor pactado en este Contrato, e) Al contratista



# Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D' Vicente J.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 3176-8272

## CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE RONDAS CORTA FUEGO POR MANO DE OBRA

(2/3)

### **“ELABORACION DE RONDAS CORTA FUEGO POR MANO DE OBRA EN LA PARTE MEDIA Y ALTA DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GALLARDO”**

Se le deducirá el 12.50% del monto del Contrato por la Alcaldía Municipal, **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato, al momento de la firma del mismo; el plazo de entrega de las rondas corta fuego será de Veinte (20) días calendario a partir de la firma del Contrato la que se tomará como ORDEN DE INICIO, si hubiese un contratiempo para concluir las rondas corta fuego, se sometería a negociación para ampliar el tiempo, **SEXTA. Monto del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de ciento dieciséis mil lempiras exactos (**Lps.116,000.00**), cantidad que será cancelada mediante dos pagos, el primer pago será del 50%(Lps.58,000.00) según el avance de la obra y el segundo del 50%(Lps.58,000.00) al finalizar el trabajo descrito, de acuerdo a la recepción de la elaboración de las rondas corta fuego, debidamente aprobada por el Ingeniero Supervisor. **SEPTIMA. Causa de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva del traslado o la suspensión temporal del mismo, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la actividad sus sucesores, 4) La suspensión de pago al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el Contrato, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto. **OCTAVA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca. Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de La República de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en Namasigüe, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca a los trece días del mes de Enero del dos mil Veinte.



# Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D' Vicente J.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 3176-8272

## CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE RONDAS CORTA FUEGO POR MANO DE OBRA

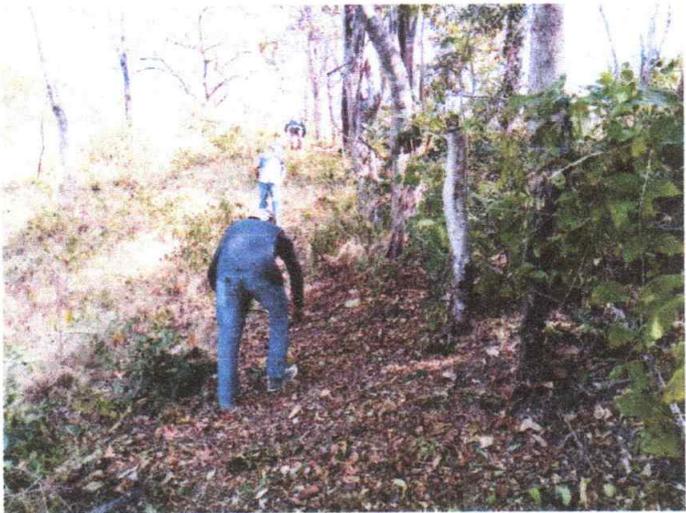
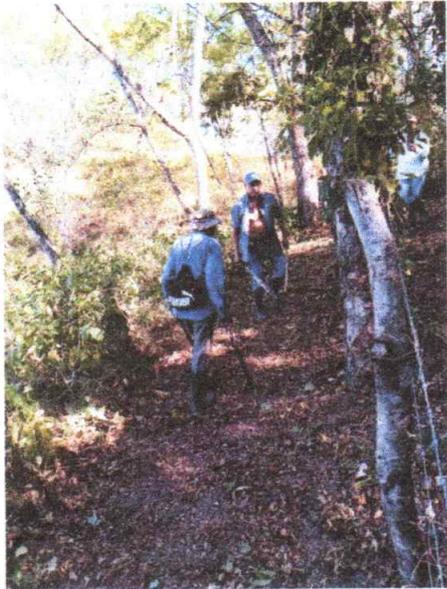
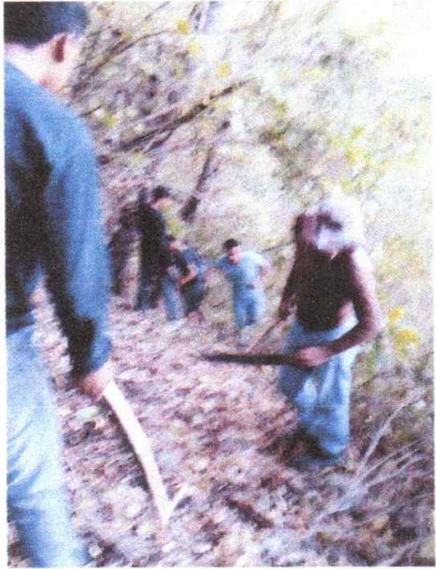
(3/3)

**“ELABORACION DE RONDAS CORTA FUEGO POR MANO DE OBRA EN LA PARTE MEDIA Y ALTA DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GALLARDO”**

Douglas Orestes D' Vicente Jarquín.  
Alcalde Municipal  
**CONTRATANTE**

Omar Antonio Sánchez Jarquín  
0609-1975-00581  
**CONTRATISTA**

Establecimiento de rondas corta fuego





# Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D' Vicente J.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 9806-9517

## CONTRATO POR SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL GRANULAR (1/3)

### **“ACARREO DE MATERIAL GRANULAR PARA CONSTRUCCION DE PRESA EN SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.”**

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente** Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0609-1964-00351, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Namasigüe acreditado mediante Acuerdo N°122-2010 otorgado por el Tribunal Supremo Electoral de publicado en el Diario Oficial Diario Oficial la Gaceta de fecha 17 de Diciembre del 2017, denominado en adelante LA MUNICIPALIDAD, por u parte y por la otra parte el señor: **Henry Orestes Zelaya Mendoza**, mayor de edad, casado, hondureño y residente en Choluteca, departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0609-1960-00227 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente Contrato será referido como El Contratante y El Contratista respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Henry Orestes Zelaya Mendoza**, para El Acarreo de :a) 1 volqueta(5M<sup>3</sup>) de Arena de rio a un costo de 2,628.57 por viaje) 1 volquetas(5M<sup>3</sup>) de Grava a un costo de Lps.2,857.14 por volqueta, material acarreado en volqueta de cinco metros cubicos,este material será utilizado para la construcción de una Represa, en San Agustín, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, de acuerdo a la oferta por él presentada, tal material será acarreado según se va necesitando, **SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a Costo Total. **TERCERA: Documentos que forman parte de este Contrato:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista, b) El contenido de este Contrato. **CUARTA: Responsabilidades de las partes: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula primera, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor, b) y todo el equipo necesario a usar en el acarreo del material descrito, objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación actuará de acuerdo al mejor interés del Contratante y su comportamiento



# Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D' Vicente J.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 9806-9517

## CONTRATO POR SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL GRANULAR (2/3)

### **“ACARREO DE MATERIAL GRANULAR PARA CONSTRUCCION DE PRESA EN SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.”**

Será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE:** a) Proveerá al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Proveerá las condiciones técnicas necesarias para la actividad de acarreo, c) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato y d) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato. **QUINTA: Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato, al momento de firma de este Contrato; el plazo de entrega del material será de tres (03) días calendario a partir de la firma del Contrato la que se tomara como ORDEN DE INICIO. **SEXTA: Monto del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Lempiras con 71/100 (Lps.5, 485.71)**, monto que será cancelado una vez finalizada la obra, debidamente aprobada por el Ingeniero Supervisor. **SEPTIMA: Causa de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las actividades de acarreo o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la actividad sus sucesores, 4) La suspensión de pago al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto. **OCTAVA: Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca. Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de La República de Honduras que le sean aplicables. Este

Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan



## Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D' Vicente J.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 9806-9517

### CONTRATO POR SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL GRANULAR (3/3)

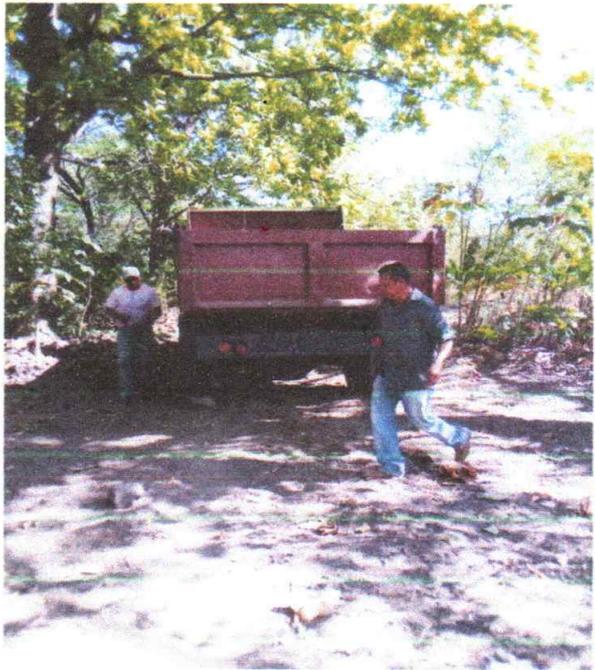
**“ACARREO DE MATERIAL GRANULAR PARA CONSTRUCCION DE PRESA  
EN SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE  
CHOLUTECA.**

Su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Namasigüe Departamento de Choluteca a los Quince días del mes de enero del dos mil Veinte.

  
\_\_\_\_\_  
Douglas Orestes D' Vicente  
Alcalde Municipal  
CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
Henry Orestes Zelaya Mendoza  
CONTRATISTA  
0609-1960-00227

VOLQUETA DESCARGANDO MATERIAL ARENA Y GRAVA





# Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D' Vicente J.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 3176-8272

## CONTRATO DE CONSTRUCCION POR MANO DE OBRA

### Hoja 1/3

**“PROYECTO, CONSTRUCCION DE AULAS ESCOLARES, EN ESCUELA 28 DE JUNIO, NUEVA UNION, SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.”**

Nosotros: **Douglas Orestes D'Vicente Jarquin**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante Acuerdo N° 122-2010 otorgado por el Tribunal Supremo Electoral publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 17 de Diciembre del 2017, denominado en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra parte el señor: **Augusto Alvarado Herrera**, albañil, mayor de edad, casado, hondureño y residente en Nueva Union, San Bernardo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0606-1954-00242** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente Contrato será referido como El **Contratante** y El **Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente Contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Augusto Alvarado Herrera**, para **La Construcción de dos aulas escolares en La Escuela 28 de Junio, Nueva Union**, aldea de San Bernardo, en el Municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, de acuerdo a la oferta por el presentada, dicha obra se ejecutara bajo las siguientes características: a) Las aulas tienen una dimensión de 9.00m. x 8.00m. cada una incluyendo corredor, b) Cimentación de piedra ligada con mortero, c) Soleras y castillos de concreto reforzado, d) Dados de concreto reforzado de 0.30x0.50x0.50, 4 varillas N°3 y N°2@0.20m. e) Batientes y cargadores de concreto reforzado, f) Pared reforzada de bloques y sisada, g) Piso granito terrazo, h) Techo con canaleta y cubierta de aluzinc, i.) Repello y pulido en paredes interiores, j) Sistema Eléctrico, j) Balcones, l) Pintura, m) Pizarron, n) Entabicado, ñ) Rampa de concreto, **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El **Contratante** y el **Contratista** acuerdan que este contrato es en base a Costos Unitarios. **TERCERA. Documentos que forman parte de este Contrato:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista, b) El contenido de este Contrato. **CUARTA. Responsabilidades de las partes: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula primera, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor, b) Todo lo correspondiente a mano de obra necesaria a usar en la construcción del proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato y d) Hacer efectivos el valor pactado en este Contrato. e) Al contratista se le deducirá el 12.5% del monto del contrato por la Alcaldía Municipal, **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:**



# Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D. Vicente J.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 3176-8272

## CONTRATO DE CONSTRUCCION POR MANO DE OBRA

### Hoja 2/3

**“PROYECTO, CONSTRUCCION DE AULAS ESCOLARES, EN ESCUELA 28 DE JUNIO, NUEVA UNION, SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.”**

El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato, al momento de firma de este Contrato; el plazo de entrega de la obra totalmente terminada será de Noventa días (90) días calendario a partir de la firma del Contrato la que se tomará como ORDEN DE INICIO. **SEXTA. Monto del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **Noventa y Tres Mil Quinientos Lempiras (Lps.93,500.00)** del valor total del Contrato monto que será cancelado, mediante tres pagos el primer pago del 15% que equivale a **Catorce Mil Veinticinco Lempiras (Lps. 14,025.00)** como primer pago, el segundo según el avance de obra de acuerdo al informe debidamente aprobado por el Ingeniero Supervisor, el tercero una vez concluida la obra de acuerdo al informe debidamente aprobado por el Ingeniero Supervisor **SEPTIMA: Multas.** El Contratista pagara a La Municipalidad la Cantidad de Ciento Dieciséis Lempiras con 88/100(Lps.116.88) en Concepto de Multa por cada día de retraso cuando este fuera provocado por Causas imputables al Contratista. **OCTAVA: Causa de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto. **NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado primero de Letras de Choluteca. Éste contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de La República de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte.



# Alcaldía Municipal de Namasigüe

*Administración Douglas Orestes D' Vicente J.*

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 3176-8272

## CONTRATO DE CONSTRUCCION POR MANO DE OBRA

Hoja 3/3

**“PROYECTO, CONSTRUCCION DE AULAS ESCOLARES, EN ESCUELA 28 DE JUNIO, NUEVA UNION, SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.”**



Douglas Orestes D' Vicente Jarquin.  
**Alcalde Municipal**  
**CONTRATANTE**

Augusto Alvarado Herrera  
**Nº. Identidad 0606-1954-00242**  
**CONTRATISTA**